



Resolución de Superintendencia

N° 503 -2018-SUCAMEC

Lima, 30 ABR 2018

VISTOS: El Informe N° 00205-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 19 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00274-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Escrito s/n presentado el 30 de enero de 2018, la empresa **ICM Pachapaqui S.A.C.** puso a disposición de esta Superintendencia Nacional explosivos y materiales relacionados, por lo que el 27 de febrero de se llevó a cabo la verificación de dicho material. En consecuencia de esta verificación, se elaboró el Acta de Saldos de Explosivos N° 212 (1)-2018-SUCAMEC-JZ ANCASH-NBMA, el Acta de Saldos de Explosivos N° 212 (2)-2018-SUCAMEC-JZ ANCASH-NBMA y el Acta de Saldos de Explosivos N° 212 (3)-2018-SUCAMEC-JZ ANCASH-NBMA, en las cuales se observó que los explosivos y materiales relacionados se encuentran en buen estado y consisten en:

Denominación	Cantidades
Anfo	9075 Kg
Dinamita	2175 Kg
Emulsión encartuchada	16800 Kg
Cordón detonante	13500 m
Detonador no eléctrico	34650 pzas
Mecha lenta	2200 m
Mecha rápida	1350 m

Que, cabe agregar que los explosivos puestos a disposición se encuentran almacenados en el polvorín ubicado en la Unidad Económica Administrativa "ICM", en el Paraje Pachapaqui, distrito de Aquia, provincia Bolognesi y departamento de Ancash. Asimismo, de la búsqueda en los registros de esta Gerencia se concluyó que a la fecha la empresa **ICM Pachapaqui S.A.C.** no cuenta con Autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados vigente;



J DULANTO



V°B°
E Paz



V°B°
C LEGRAND



V°B°
C Verástegui

Que, con oficio N° 72/32ª Brig Inf/I DE-20.4 del 9 de marzo de 2018, la **32ª Brigada de Infantería del Ejército Peruano** solicitó que se le brinde, en calidad de donación, los mencionados materiales explosivos y materiales relacionados, los cuales serían empleados en las maniobras propias de sus actividades así como en los Ejercicios de Campaña;

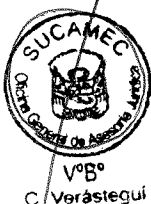
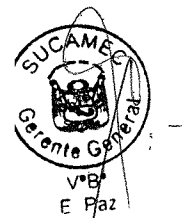
Que, con Informe N° 00205-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de abril de 2018, la GEPP concluyó que procedería disponer la donación de los materiales explosivos, puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la 32ª Brigada de Infantería del Ejército Peruano, al encontrarse en buen estado, y existir una solicitud de donación para contar con los mismos, lo cual sus fines no involucraría la comercialización o lucro de estos últimos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30299 y su Reglamento. En este contexto, recomendó autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash, supervisar la diligencia de la donación de los materiales explosivos, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado;

Que, mediante Informe Legal N° 00274-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta conveniente la donación de los materiales explosivos a favor de la 32ª Brigada de Infantería del Ejército Peruano, al encontrarse en buen estado y existir una solicitud de donación para contar con los mismos, según lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, con el fin de ser empleados en las maniobras propias de sus actividades así como en los Ejercicios de Campaña, lo cual son actividades que no involucran la comercialización o lucro de los mismos, conforme a lo dispuesto en el numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Además el acto de donación, debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash a supervisar la diligencia de donación, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash y la GCF procedan a concretar la donación de los materiales explosivos en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la 32ª Brigada de Infantería del Ejército Peruano, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación, a fin de concretar la diligencia de los materiales explosivos antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.


Artículo 3.- Disponer que al término de la donación de los materiales explosivos, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta de los materiales donado, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Notificar a la 32ª Brigada de Infantería del Ejército Peruano, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Ancash de la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



vºBº
Paz



vºBº
C LEGRAND



vºBº
C Verástegui